

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE  
CALATRAVA**

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. José Antonio García Serrano

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

D<sup>a</sup>. Ana Belén Sáez Bautista

D<sup>a</sup>. Estela Céspedes Palomares

**Sra. Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Gema Cabezas Mira

**NO ASISTE:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecisiete horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Primer Teniente de Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL  
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **18 de Octubre de 2.022.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de octubre de 2.022 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de

José Antonio García Serrano (1 de 2)  
1er Teniente de Alcalde  
Fecha Firma: 02/11/2022  
HASH: 10bba480e6934669f6eefbfca5d8c5317

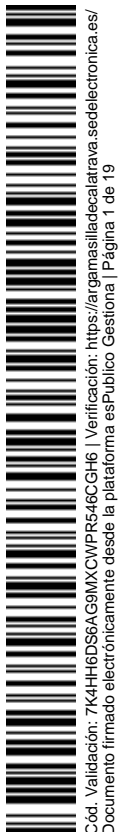


GEMA CABEZAS MIRA (2 de 2)  
Secretaria  
Fecha Firma: 02/11/2022  
HASH: e60d5bb0c3be3a895162cefb91c74426



**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**

Número: 2022-0038 Fecha: 02/11/2022



Cód. Validación: 7K4Ht6DS6AG9MXCWPR546C-GH6 | Verificación: <https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

### 2.1. Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo,

se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

**I. A** con DNI nº para cambio de uralita de plástico por chapa, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.000 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la ejecución de las obras.

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. En este caso el acabado de la cubierta deberá ser en teja.

- La obra deberá señalizarse en todo momento, de tal forma que no se cause daños a viandantes de la zona.

- Los residuos de construcción y demolición deberán retirarse por gestor autorizado correspondiente. Se entregará copia ante este Ayuntamiento del justificante emitido por la empresa gestora de estos residuos.

**II. A** con DNI nº para paneles de placas fotovoltaicas directamente instaladas en el suelo con soportes de aluminio lastrados con adoquines , en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 5.350 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- La instalación para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos deberá realizarse sobre la cubierta de las



edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos. Si se ejecuta conforme se establece en la memoria de referencia no deberá realizarse vertidos a la red, si se hiciera, deberá realizarse la tramitación conforme al artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR), en el que se establecen los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva (entre ellos los «Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución») siendo necesaria previamente la tramitación de calificación urbanística conforme al artículo 43 del RSR.

III. para derribo de un muro solo decorativo de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 50 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar previamente proyecto básico y de ejecución.

IV. A para instalación de placas fotovoltaicas sobre poste de hierro potencia 18 de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 2.805€.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Conforme al artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos se realizarán sobre cubiertas de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos. La sustentación por tanto de las placas fotovoltaicas, se



hará sobre una estructura monoposte sin que la ejecución de la misma de lugar a edificaciones y cerramientos cuya ejecución de lugar a usos distintos a los establecidos en la solicitud presentada.

- No deberá realizarse vertidos a la red, si se hiciera, deberá realizarse la tramitación conforme al artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR), en el que se establecen los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva (entre ellos los «Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución») siendo necesaria previamente la tramitación de calificación urbanística conforme al artículo 43 del RSR.

**V. A** con DNI nº proyecto de rehabilitación de cubierta y demolición parcial, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 5.853,10 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- La vivienda queda afectada por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad en tres metros de cota y por tanto se estará a lo dispuesto en la misma. Deberá tenerse en cuenta que no podrán realizarse ampliaciones de la vivienda existente, limitándose la actuación a la sustitución de la cubierta principal señalizada en el proyecto presentado y demolición del almacén posterior. Se informa del mismo modo, que al estar afectada la vivienda por dicha Ordenanza, la misma queda situada por debajo de la cota de inundabilidad permaneciendo en riesgo perpetuo para personas y bienes del interior de la edificación.

- Conforme al artículo 5 de dicha Ordenanza, la misma será de aplicación en reformas estructurales superiores al 25% de superficie. En caso de superar ese 25%, será de aplicación el artículo 6.3 de cubiertas.

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. En este caso el acabado deberá ser en teja.

- En caso de obstaculizar el vial, será necesario el permiso para el corte de la calle.

- Se mantendrá en todo momento las condiciones de seguridad y salud necesarias para no ocasionar daños a viandantes.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

-Al efectuarse la obra deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la actuación algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

- Se tendrá en cuenta para la retirada de cubiertas de fibrocemento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo llevar los residuos generados al gestor autorizado correspondiente. Se entregará copia ante este Ayuntamiento del justificante emitido por la empresa gestora de estos residuos.

- Previo al comienzo de la actuación deberá entregarse copia del nombramiento de Director de Obra y Coordinador en Seguridad y Salud.

**VI. A** para desatasco línea salida aguas sucias, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 300 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Se realizará la reposición del vial con los mismos materiales que lo forman actualmente manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel.

- Fianzas por afecciones 100 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Una vez transcurrido el periodo de prueba deberá solicitarse la devolución de la fianza ante este Ayuntamiento.

**2.1.1.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento en Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “ poner y quitar tapa de nicho” en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.



**2.1.2.- Declaración responsable presentada por Dña. para licencia de obra menor, con emplazamiento en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., y domicilio en para realización de obra menor consistente en “poner lápida “ en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.



**2.1.3.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento en Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.**

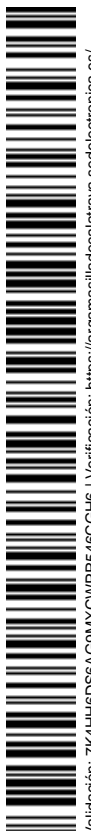
**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en calle Tercia, 5 para realización de obra menor consistente en “reparación lateral de nichos y colocar tubo desagüe” en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.



**2.1.4.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por , y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “Instalación fotovoltaica para autoconsumo sobre cubierta” en calle de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a D que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.5.- Declaración responsable presentada por Dña. para licencia de obra menor, con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del

Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., y domicilio en para realización de obra menor consistente en “recorrer tejado para reparar goteras”.

**SEGUNDO.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.6.- Declaración responsable presentada por D., con D.N.I. nº para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D y domicilio en para realización de obra menor consistente en “Instalación fotovoltaica para autoconsumo sobre cubierta” en calle de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

### **TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS**

**3.1.- DE,** con DNI. nº y domicilio a efectos de notificaciones en la calle de Argamasilla de Calatrava, que mediante escrito de fecha 19 de Octubre de 2.022 solicita cambio de adjudicación terreno por donación gratuita a del Cementerio Municipal sito

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:



**PRIMERO.-** Conceder la donación del terreno de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

**3.2.- DE** y domicilio a efectos de notificaciones en calle, que mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2.022 solicita autorización para tenencia.

Teniendo en cuenta de que por la actividad desarrollada, y por el número de animales, serán los Ayuntamientos los que tomen la decisión de tramitar la oportuna licencia de actividad.

Atendiendo a que dichos animales no supera las 2,5 UGM según la Tabla de Equivalencias en UGM por cabeza y especies.

Visto que de conformidad con lo establecido en Artículo 7 del Reglamento de Suelo Rústico Decreto 242/2004 que determina los Derechos de los propietarios de suelo rústico, que dispone que los propietarios de suelo rústico tienen derecho al uso, disfrute y explotación normales de la finca a tenor de su situación, características objetivas y destino, siempre que sean conformes o, en todo caso, no incompatibles con



la legislación territorial y urbanística, las determinaciones del planeamiento y con la legislación que le sea aplicable por razón de su naturaleza, situación y características.

2. Los derechos anteriores comprenden:

a) La realización de los actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, los cuales no podrán suponer ni tener como consecuencia la transformación de dicho destino o el uso residencial, o de vivienda, o la transformación de las características de la explotación, y deberán permitir la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, de incendio o para la seguridad o salud públicas.

Visto que la implantación de la actividad no supone la realización de obra alguna.

**CONSIDERANDO** lo establecido en la Ley 1/2013, de 21 de marzo de medidas para la dinamización y Liberalización de la actividad comercial y urbanística en Castilla La Mancha:

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Autorizar a **Dña.**, con DNI nº para la tenencia de un burro en este término municipal de Argamasilla de Calatrava.

La presente autorización queda condicionada a que el particular cumpla con las medidas sanitarias que le pudieran venir impuestas tanto por los Servicios Veterinarios de Salud Públicas, como por las propias que pueda iniciar este Ayuntamiento.

La presente autorización se expide salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada a los efectos oportunos.

**3.3.-** y domicilio a efectos de notificaciones en la de este municipio que mediante escrito de fecha 18 de Octubre de 2022

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**

Número: 2022-0038 Fecha: 02/11/2022



solicita pintura sobre amarillo frente a su puerta de garaje, en la con placa de vado nº .

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local que determina que *“la calzada tiene una anchura de 6 m. y el problema vendría cuando estacionen vehículos frente a su cochera, el usuario tendría dificultades para realizar la maniobra de entrada o salida de vehículos. Sería conveniente pintar dicho sobre frente a su cochera para facilitar dicho acceso”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar pintura de sobre en la calle Colón, s/n enfrente de la puerta de su garaje.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**3.4.-** DE con CIF nº y domicilio a efectos de notificaciones en de Argamasilla de Calatrava, que mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2.022, solicita que habiendo tenido una rotura de agua sita en este municipio, se regularicen las facturas correspondientes.

**VISTO** el informe emitido por el Jefe de Explotación de Aquona de fecha 20 de octubre de 2022 que concluye que *“para demostrar acreditar la existencia de fuga se realizará mediante la aportación forzosa de la factura de reparación y/o certificado firmado por el reparador, además de fotografías que evidencia la imposibilidad de detectarla a simple vista. La imagen adjunta muestra tubería sobre el terreno que desestima la bonificación”*

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar la proposición realizada por el Jefe de Explotación, y desestimar la bonificación al interesado.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.5.-** DE y domicilio a efectos de notificaciones en de este término municipal que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito.

**CONSIDERANDO** la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

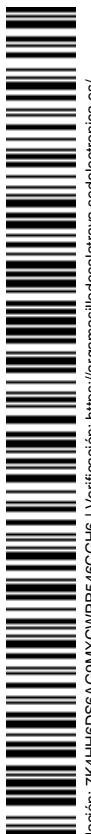
La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de D. y aplicarle una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito en paraje de Argamasilla de Calatrava por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo durante los años del 2.023 al 2.026 de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y al servicio de Intervención Municipal.

**CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORAS EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL). INTERVENCIÓN EN PARQUE LOS ENCINARES. JUEGOS INFANTILES”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA**

**VISTO** que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2.022 por el Sr. Alcalde se considera conveniente efectuar la contratación del contrato





de suministro para la adquisición de juegos infantiles para el Parque Los Encinares, mediante contrato menor, financiado al 86 % con cargo a la Convocatoria nº 3 del año 2021 “Proyectos No Productivos Programa leader 2014-2020 por competencia competitiva” Asimismo se requiere Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

**VISTO** que con fecha 30 de septiembre de 2.022 por el Sr. Alcalde se emite informe justificando la necesidad de efectuar la contratación referida.

**VISTO** el Informe de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2.022 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la contratación, así como sobre el porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal para determinar el órgano competente para ello.

**VISTO** el Informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CONSIDERANDO** que aún cuando la competencia corresponde al Sr. Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de suministro consistente en “Construcción e instalación de mejoras en servicios locales básicos de Argamasilla de Calatrava. Intervención en Parque Los Encinares. Juegos Infantiles” a la mercantil URBAN PARK MANCHA, S.L. por un presupuesto de 9.088,49 € (IVA excluido) y de acuerdo con las mejoras ofertadas en su proposición.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

**Tercero.-** Publicar el contrato en el Perfil del Contratante en los términos señalados en el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DE ACERADO DE LA CALLE PILAR”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA**

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2.022 acordó adjudicar el contrato de obras denominado “Mejora de acerado de la calle Pilar” a la empresa LORENZETTI, S.L.

**VISTA** la certificación nº 4 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 24 de octubre de 2.022 por importe de tres mil ochocientos sesenta y siete euros con veinticuatro céntimos **(3.867,24 €)**.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde al Sr. Alcalde, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación cuarto expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de tres mil ochocientos sesenta y siete euros con veinticuatro céntimos **(3.867,24 €)** en relación con la ejecución de la obra “Mejora de acerado de la calle Pilar.”

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el primer teniente de Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

# ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0038 Fecha: 02/11/2022



Cód. Validación: 7K4HH6DS6AG9MXCWPR546CGH6 | Verificación: <https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19